

Expedient	Assumpte
2024/13-G626 G626_P1 Contractes, previ de necessitat Emissor : IMET (Educació) Codi : 15250327217002030730	Càtering LLIM 2024-2028

Signat per:

Anexo 1. Materiales y productos de limpieza

El Ayuntamiento de Tarragona establece una serie de indicaciones generales sobre los productos que la empresa adjudicataria deberá aportar para la correcta realización del servicio de limpieza:

- Los productos y materiales a utilizar tendrán que ser escogidos de forma que no resulten perjudiciales para los trabajadores/as y los niños y niñas, de acuerdo con su probada eficacia y con los criterios de minimización del impacto medio ambiental (productos biodegradables, materiales reciclables y no contaminantes, que minimicen la gestión de residuos, etc.).
- Los productos y materiales a emplear tendrán que estar adecuadamente envasados y llevar impresa la etiqueta correspondiente. Asimismo tendrán que ser de reconocida calidad para la limpieza de las dependencias objeto de este contrato, teniendo en cuenta los elementos a limpiar y materiales constructivos de los centros.
- Los productos y materiales a utilizar deberán llevar impreso visiblemente, el procedimiento necesario para un uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manipulación. Así como las condiciones de seguridad que le son propias en los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos, debidamente indicado según iconos estándar. La empresa adjudicataria deberá disponer de las correspondientes fichas de seguridad de los productos, debidamente actualizadas, en cada centro y al alcance y disposición de las personas que prestan el servicio y de la persona responsable del centro.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá seguir otros criterios ambientales y de seguridad relacionados con los materiales y productos de limpieza:

- No deben estar clasificados como irritantes (Xi, con R42 y/o R43) ni como peligrosos para el medio ambiente según la Directiva sobre preparados peligrosos (1999/45/CE).
- No deben contener compuestos orgánicos volátiles en concentraciones superiores al 10% del peso del producto (o 20% en el caso de los productos para limpiar y mantener el pavimento). Los siguientes disolventes están permitidos hasta un 30%: etanol, isopropanol, n-propanol y acetona.
- No deben contener conservantes con potencial bioacumulativo $P(ow) >3$ o exp. $BCF > 100$. 18



- No deben contener agentes tensioactivos que no sean fácilmente biodegradables (OCDE 301A-F). Los agentes tensioactivos deben cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre detergentes 648/2004/ce sin aplicar los artículos 5 y 6 (excepción).

- No deben contener los siguientes ingredientes:
 - + Ácido etilendiaminotetracético (EDTA).
 - + Alquilfenoletoxilatos (APEO).
 - + Blanqueante a base de cloro (compuestos activos de cloro).
 - + Nitroalmizcle y compuestos policíclicos de almizcle.

En la fecha y personas que figuran en la firma electrónica.

